
CONVENIO MARCO DE COOPERACION
entre
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)
y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)

Entre la Universidad de Buenos Aires (Argentina), representada en este acto por su Rector, Dr. Alberto Barbieri por una parte, y la Universidad Autónoma del Estado de México (México), representada por su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, por la otra, suscriben el presente Convenio, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA UBA"** y **"LA UAEM"** respectivamente, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARATORIAS

I. DE "LA UBA"

1. Fue fundada en 1821, es una entidad argentina de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. Que tiene su domicilio legal en la calle Viamonte 430, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección e Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

II. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.



3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
4. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
5. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
2. Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
3. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio que se plasmarán en Convenios Específicos suscritos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los coordinadores, los responsables técnicos y las protecciones legales correspondientes así como la propiedad de los resultados, y todo aquello que "**LAS PARTES**" entiendan necesario para la interpretación de los mismos. Cualquier anexo que suscriban "**LAS PARTES**" deberá ser elevado para su ratificación al Consejo Superior de "**LA UBA**" y a la instancia equivalente de "**LA UAEM**".

SEGUNDA

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1. Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
2. Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
3. Promover estadias de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
4. Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
5. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
6. Asistir a graduados sobre cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
7. Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.



TERCERA

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen mutuamente a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

CUARTA

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan "LAS PARTES" para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

QUINTA

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, "LAS PARTES" integrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

SEXTA

El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este Convenio y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica será el siguiente:

1. La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.
2. La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia (hospedaje y alimentos).
3. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
4. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos y/o Convenios específicos entre "LAS PARTES".



SÉPTIMA

1. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de Acuerdos y/o Convenios semejantes con otras instituciones.
2. **"LAS PARTES"** acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

NOVENA

1. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen a ambas partes.
2. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Convenio.
3. En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

DÉCIMA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por **"LAS PARTES"** signatarias.



DÉCIMOPRIMERA

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada una de "LAS PARTES", ambas se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

DÉCILOSEGUNDA

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos Convenios Específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, previa autorización del Consejo Superior de conformidad con la resolución (CS) N° 3409/99 y a la instancia equivalente de "LA UAEM".

DÉCIMOTERCERA

"LAS PARTES" se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

DECIMOCUARTA

Se establece que el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.



"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU PLENA CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE.

POR "LA UBA"

DR. ALBERTO BARBIERI
RECTOR

LUGAR Y FECHA:

POR "LA UAEM"

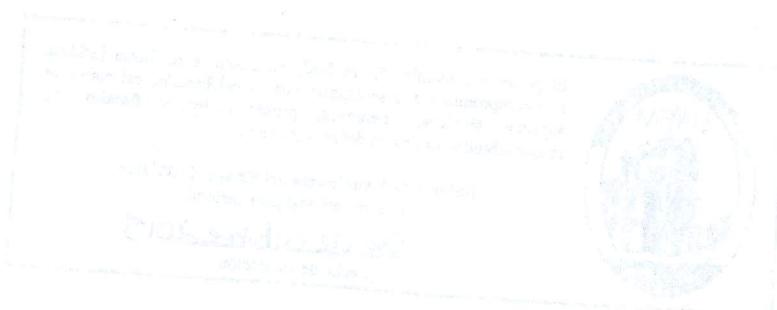
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LUGAR Y FECHA:

08/Octubre/2015

Toluca, México.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO). CONSTE.



"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU PLENA CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENTE EN CUANTO A CADA PARTE.

POR LA PARTE

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR LA PARTE

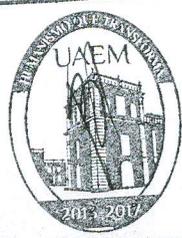
DR. ALBERTO BARRIENTE
RECTOR

LUGAR Y FECHA: Toluca, México

LUGAR Y FECHA:

LAS FIRMAS QUE ANTES DEBOY CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRA EL PRESENTE CONVENIO...



 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
06 de octubre 2015
Fecha de validación